

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 180

Lima, 08 de Setiembre del 2014

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
ORGANISMO DE CONTROL ADMINISTRATIVO
12 SEP 2014
RECIBIDO

RECIBIDO
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
GERENCIA ADMINISTRATIVA
12 SEP 2014

LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTOS:

Visto el Informe N° 1480-2014/SERPAR-LIMA/SG/GT/MML, del 8 setiembre de 2014 de la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima, en respuesta a la solicitud del consultor de la Ampliación de Plazo N° 01 del Servicio de la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "CONSTRUCCION DEL MALECON ECOLOGICO Y RECREATIVO EN LA RIVERA DEL RIO RIMAC, DISTRITO DE CHACLACAYO-LIMA" SNIP N° 180048.

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR- Lima es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, como autonomía económica, técnica y administrativa, tiene a su cargo el planteamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento, organización, administración y promoción de los parques zonales, con la finalidad de contribuir a satisfacer las necesidades recreacionales, culturales y deportivas de la población y de saneamiento y preservación del medio ambiente de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 1784.

Que, el artículo 16° de los Estatutos del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 01784 – MML publicado el 30 de marzo de 2014, establece que "el Secretario General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue o delegue...";

Que, según lo señalado en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que: Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.
3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Que, SERPAR LIMA suscribió con el Contratista **CONSORCIO CHACLACAYO**, conformado por ING. ANTONY ROGER DE LA CRUZ DIAZ y ING. CESAR ALFREDO FUENTES ORTIZ, el Contrato N° 0043 – 2014 – SERPAR - LIMA/MML, el 30 de abril de 2014, para la Contratación del Servicio de la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "CONSTRUCCION DEL MALECON ECOLOGICO Y RECREATIVO EN LA RIVERA DEL RIO RIMAC, DISTRITO DE CHACLACAYO-LIMA", Adjudicación de Menor Cuantía N° 020-2013-SERPAR-LIMA, derivada del Concurso Publico N° 002-2012-SERPAR-LIMA/MML, quinta convocatoria, por el monto de S/. 1 192 625.55 (Un millón ciento noventa y dos mil seiscientos veinticinco con 55/100 Nuevos Soles); cuyo plazo de ejecución es de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, mediante Carta 033-2014-CP-RP, del 26 de agosto 2014, el Contratista **CONSORCIO CHACLACAYO**, solicita la ampliación de plazo N° 01 por 45 días calendarios, amparándose en el Artículo N° 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en la causal N° 2: Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, manifestando que el retraso es en la entrega de información solicitada a la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, referente a la Habilitación Urbana aprobada, Sección Vial, Libre disponibilidad del terreno sobre todo de un área invadida por parte de moradores de la zona que se ubican dentro del trazo proyectado.

Que, mediante Informe N° 043-2014-SERPAR-MML/ SG/GT/DPSO/PROYECTOS/MML, emitido por la Responsable de Estudios, manifiesta que según revisado el cronograma de actividades presentado inicialmente por el consultor se observa que la recopilación de la información necesaria para la elaboración del estudio contratado es de 20 días calendario de iniciado el plazo contractual, el cual se culmina el día 05 de junio del 2014; debiendo en este periodo identificar cualquier obstáculo que interfiera en las actividades programadas para el cumplimiento del contrato materia de la presente. Revisado el Informe Parcial N° 01 en los puntos mencionados en el párrafo precedente, el consultor no ha hecho mención de la existencia de interferencias dentro del terreno destinado al proyecto materia de la presente; también del Informe Parcial N° 01 no se evidencia la realización de un levantamiento topográfico

JEFE DE SERVICIO
SERPAR
N° 01
SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
ORGANISMO DE CONTROL ADMINISTRATIVO
JEFE

ALBERTO MARCO
JEFE TECNICO
GERENCIA TECNICA

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
ORGANISMO DE CONTROL ADMINISTRATIVO
JEFE

11:14:00

le que corresponda coordinando con los especialistas en hidrología y arquitectura, plano por sectores a escala 1/2500, 1/2000 con coordenadas UTM sistema PSAD56, planos de Equipamiento 1/100, 1/50, 1/25, 1/20 según corresponda, planos de redes eléctricas existentes 1/5000, 1/2500 o según corresponda, planos de red de desagüe existente 1/5000, 1/2500 o según corresponda, plano de uso actual del área a intervenir 1/5000, 1/2500 o según corresponda, plano de Levantamiento de especies y fichas técnicas 1/5000, 1/2500 o según corresponda. Este estudio completo del levantamiento topográfico hubiera llevado a identificar claramente las zonas invadidas y/o que representan interferencias para el diseño del proyecto en cuestión, información con la cual se debió solicitar la absolución correspondiente a la Municipalidad de Chaclacayo y no simplemente solicitar información de manera general. Asimismo, vista el Acta de Entrega de Terreno para la Elaboración del Expediente Técnico de fecha 16 de mayo del 2014, suscrita entre el consultor y los representantes de SERPAR LIMA, se señala lo siguiente: "Luego de recorrer y verificar el terreno se encontró disponible el terreno del Malecón Ecológico Chaclacayo de acuerdo a los alcances del Estudio a Nivel de Factibilidad del Proyecto aprobado con Código SNIP N° 180048. Por otro lado, revisada la documentación sustentatoria adjunta a la solicitud de ampliación de plazo del consultor, se evidencia que si bien es cierto el consultor ha solicitado información complementaria a la Municipalidad de Chaclacayo, parte de esta información solicitada no ha sido canalizada adecuadamente, siendo que ha sido solicitado planos de aprobación de la Autoridad Nacional de Agua los cuales debieron ser solicitados a dicho organismo, así también la documentación sustentatoria del consultor, se puede apreciar que después de más de un mes de presentada el primer requerimiento de información complementaria realizado el 28/05/2014 se ha reiterado, desde 01/07/2014 en adelante, a la Municipalidad de Chaclacayo dicho pedido, asimismo no especifica cual es la importancia de los documentos solicitados y en que afecta el avance del estudio

Que, según Informe N° 376-2014/SERPAR-LIMA/GG/GT/DPSO/MML, del 03 de setiembre de 2014, emitido por el Jefe de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, que de acuerdo a lo manifestado por la Responsable de Estudios, considera que, la solicitud de ampliación de plazo N° 01, presentada por el contratista **CONSORCIO CHACLACAYO**, no justifica que la demora modifique el plazo total del servicio; asimismo la demora por parte de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo no corresponde al causal 2 del Artículo 175° del Reglamento de Ley de Contrataciones, porque no sustenta ni demuestra en que afecta el avance de los estudios, no demostrándose de qué modo el plazo adicional solicitado resultase necesario para culminar el servicio, razones por las cuales dicha Jefatura concluye que **NO ES PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 01 solicitado por la Empresa Contratista **CONSORCIO CHACLACAYO**.

Que, con el Informe del visto; la Gerencia Técnica, considera no aceptar la solicitud de ampliación de plazo N° 01 para el servicio de la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "**CONSTRUCCION DEL MALECON ECOLOGICO Y RECREATIVO EN LA RIVERA DEL RIO RIMAC, DISTRITO DE CHACLACAYO-LIMA**" SNIP N° 180048, consecuentemente **DENEGAR** la solicitud de Ampliación de Plazo N°01.

Con las visaciones de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, Gerencia Técnica, Oficina de Asesoría Legal y Gerencia Administrativa.

SE RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR la ampliación de plazo N° 01 solicitada por el Contratista **CONSORCIO CHACLACAYO**, debido a que sus argumentos no incurren en ninguna de las causales establecidas en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para otorgar una ampliación de plazo al Contrato N° 0043 - 2014 - SERPAR LIMA/MML, Adjudicación de Menor Cuantía N° 020-2013/SERPAR-LIMA/MML, derivada del Concurso Publico N° 002-2012-SERPAR-LIMA - Contratación del servicio de la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "**CONSTRUCCION DEL MALECON ECOLOGICO Y RECREATIVO EN LA RIVERA DEL RIO RIMAC, DISTRITO DE CHACLACAYO-LIMA**" SNIP N° 180048", de conformidad con lo señalado por la Gerencia Técnica y lo establecido en el artículo 175° del Reglamento.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución a través de la Oficina de Administración Documentaria.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
 contratista **CONSORCIO CHACLACAYO** a
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N°
 A:
 Para Conocimiento y fines cumpla con
 Transcripción N° 182 de fecha 10 8 SEP 2014
 Atentamente.

Juan Garcia Vasquez

RECIBIDO
 DE LA CRUZ CIVIL
 INGENIERO CIVIL
 REG. SUP. N° 128794
 Fecha: 09/09/14
 03:54

PARQUES DE LIMA
 Jefe de División de Proyectos y Supervisión de Obras

Gerencia Técnica
 Oficina de Asesoría Legal y Gerencia Administrativa

PARQUES DE LIMA
 Director

ST
 OU
 CA
 CASD
 Ambry del con
 Diga
 DMS 4136